MOUNT BE Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen o izialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás puepolos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ Casa antigua de Correos,

LOGHONO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL. Por un mes. . . Por tres id. . . Por seis id. . . Por tres id. . . 11 Por seis id. . . 21 8 50 » 16 Por un año. . . 30 Por un sño. . . 37 50

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en u importante salud.

Gobierno civil.

SUSCRICION

para socorrer à las victimas de los terremotos de Anda-Incia.

Pts.

Suma anterior. . . 33356 90

Pueblo de Villaverde de Rioja.

Por el 10 per 100 del capítulo de imprevistos. Recaudado de los vecinos Total. . . . 20 0

Suma y sique. 33376 90

CIRCULAR.

Dentro ya del período en que los Ayuntamientos deben remitir á este Gobierno los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1885 á 86; he dispuesto recordarles este servicio y las observaciones de mi Circular de 11 del corriente, inserta en el "Boletin oficial" núm. 215, y

á dar á este asunto la mayor actividad y á imponer á los morosos los correctivos á que se hagan acreedores, exigiéndoles en su caso, la responsabilidad consiguiente.

Logroño 23 de Marzo de 1885. El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Correos y Telégrafos.

SUBASTA.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Cervera del Rio Alhama se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y «B letines oficiales» de las provincias de Navarra y de Logroño y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente aute los Gobernadores civiles de las mismas y los Alcalde de Cervera y de Corrella, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia veinticuatro de Abril à la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de tres mil pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir préviamente en la Caja general de Depósitos en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 300 pesetas en metá-

tivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate Estos lepósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real órden cicular de 24 de Enero de 1860.

4.* Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que quenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, prévia presentación de documento que lo acre-

5. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principi o al acto, y una vez entregados no se podrán re-

6. Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de me obligo á desempecino de ñar la conducción del Correo diario

pública, regulando su importe efec- Castejón á la Oficina del Ramo de Cervern del Rio Alhama y vice versa, por [el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Go-

(Fecha y firma.)

7. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate à favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4de Setiembre de 1880.

8. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en e acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9. " ('ualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio del la Gobernación la libre facultad de aprobar o no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria de dos veces de ida y dos de vuelta desde la Estación férrea de Castejón y la Oficina del Ramo de Cervera del Rio Alhama de las provincias de Nava-Logroño:

1,ª El contratista se obligaá conducir diariamente en carruaje dosveces de ida y dos de vuelta desde la Estación férrea de Castej on y la Oficina del Ramo de Cervera del Rio Alhama por Fitero, Cintruénigo y en carrunje dos veces de ida y dos de Corrella en las provincias de Navaprevenirles, que estoy resuelto lico, ó bien en efectos de la Deuda vuelta desde la Estación ferrea de rra y de Logroño toda la correspontal los pliegos con valores declara- ses más, bajo el mismo precio y condos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsiro, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 4 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según converga al mejor servicio.

3. Por los retrasos ó detenciones cn as causas no se justifiquen debidam nte paga á el Contratista en pape le mu tas la de diez pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerias mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Navarra y de Logroño.

Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia, idependiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes; si los

5. Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesoreria de Hacienda de Pamplona ó de Logroño.

8.ª El Contrato durará 4 años contados desde el dia que se fije para principiar el sercicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta: pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su

dencia (entendiéndose también como compromiso por espacio de tres me entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el de recho de anunciar la subasta dei servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspendientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Dirección ge-

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la linea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultára de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor o menor número de expediciones, el Gobiern determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le de aviso de ello, si se aviene à continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Despu s de rematado el servicio no habrá lugar a reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más o en menos.

13. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitira á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósiso definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga asi por el referido Centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio

pago deberá exhibir en el acto de diciones. Si no se despidiera á pesar entregar en la Administración prinde haber terminado su contrato, se cipal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar. ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 14 de Marzo de 1885.-P. El Director general, interino F. de

Sr, Gobernador civil de Logroño,

Delegación de Hacienda.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al dia 19 del corriente se halla un anuncio que copiado á la letra dice así.

«Administración Central — Ministerio de Hacienda. — Dirección general de Rentas Estancadas.—E' dia 5 del próximo mes de Mayo, á la una y media de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general con sujeción al pliego de condiciones y muestras que en la misma esterán de manifiesto todos los dias no festivos de 11 de la manana a 4 de la tarde, la primera subasta para contratar 79.000 resmas de papel blanco de tina de 1.ª clase y 66.000 de 2.ª y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un maximun de 16.000 resmas de 1.ª clase v 12.000 de 2.º para los años de 1886 y 1887 con destino á la Fábrica Nacional del Timbre. La subasta se divide en dos lotes, comprendiéndose en el primero el papel de la clase 1.º, y en el segundo el de la ciase 2.º, pudiendo hacerse posturas para cada uno indistintamente ó para ambos. - Las proposiciones deberan estar estendidas en papel timbrado de la clase 11.*, y redactadas con arregio al modelo inserto á continuación del refe-

de la subasta, cuyo justificante de rido pliego de condiciones según sea para uno ó ambos lotes, en concepto de que la cantidad que debe constituirse como depósito provisionales la de 57,000 pesetas para el lote del papel de 1. clase y 35,000 pesetas para el de 2.ª, en metálico ó sus equivaientes á los tipos estableci dos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo à lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de Setiembre del mismo año y demás disposiciones posteriores vigentes.-Lo que se anuncia al púbico para su inteligencia.—Madrid 17 de Marzo de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletin oficial» de esta provincia para que llegue á conocimiento del público, Logroño 21 de Marzo de 1885.—El Delegado de Hacienda, Agustin Martinez Cavero.

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE FOMEMTO.

Montes. - Circular.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, ha dispueste este Gobierno de provincia se anuncien las terceras subastas de los árboles y leñas de los montes públicos de esta provincia, que no dieron resultado en la segunda licitación por falta de postores.

Al efecto se publica á continuación un estado comprensivo de los pueblos en que han de verificarse las subastas, nombres de los montes, productos que se han de enajenar y demas circunstancias para la licitación, debiéndose tener presente por los Sres. Alcaldes é interesados las prevenciones y pliegos de condiciones insertas en los Boletines oficiales números 78 y 190 correspondientes á los dias 29 de Setiembre y 6 de Febrero últimos, que han de regir tambien en las presentes subastas.

Reitero especialmente á los Sres. Alcaldes el encargo de que remitan los expedientes y sus copias á este Gobierno dentro de los tres dias siguientes al acto acompañados de oficio de remisión, y les advierto que á la subasta deberán concurrir los individuos de la Guardia civil que designe el Comandante del puesto correspondiente.

Logroño 16 de Marzo de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

TSTADO de los aprovechamientos de leñas y arboles que se han de enajenar en terceras subastas por no haber tenido licitadores en las primeras y segundas bajo el tipo de tasación que se expresa en la misma y condiciones del pliego inserto en el Boletín oficial, número 32 de 7 de Agosto del pasado año de 1884 y núm, 190 de 6 de Febrero útlimo.

						ANTINE DISTRICT						
NOMBRES	NOMBRES		CLASE PROVECHAMIENTO.			Concepto en que	TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DE		MES, DÍA Y HORA EN QUE	OBSERVACIONES.		
LOS PUEBLOS.	LOS MONTES.		Metros úbicos.	ESPECIE.	Pesetas.	se conceden.	Corta.	Arrastre.	SE HA DE VERIFICAR LA SUBASTA.	ament do tach diseases intra de progressioned so ratados con et		
										In the court of the section of the contract of		
Partido judicial de Arnedo.												
Zarzosa.	Santiago.	Maderas.	48	Haya.	200	Subasta.	Un mes.	 15 días. 	Abril 5 á las 10 mañana.	Los 48 metros cúbicos de madera, se obtendrán de 25 hayas señaladas con el marco en el sitio de Verdugal.		
	BOLDER & WHITE SHOW !	sheers majo	139 (00)	1	3360		I meren	in them 3	(2031 18 of 15 5 2 1 months on 1	Stands defined the 200 ms of sex defendes course in the real		
Partido judicial de Logroño.												
Daroca y comuneros.	Moncalvillo.	leña ramaje.	40	Brezo y Haya.	200	Subasta.	3 meses.	un mes.	Abril 1 á las 11 mañana.	Se obtendrán en el sitio Calvaredonda bajo los lími tes N. Valdetabla, E. Barranco del Colorado, S. Majada de Viguera y O. Rio Cabañas.		
Entrena.	La Dehesa.	Maderas. Leñas gruesas. Leñas ramaje.	50 4	Roble.	800		2 meses.	un mes.	Abril 2 à las 11 mañana.	Se obtendrán de 100 robles señalados con el marco en el sitio comprendido del puntido al besque.		
Navarrete.	1	Leñas gruesas.		Roble.	1500		5 meses.	2 meses.	Abril 2 à las 10 mañana.	Se obtendrán por roza en el sitio denominado Vaca- riza, bajo los límites N. tie ra labrantia, E. línea de ár- boles marcados S. Senda de Vacariza y linea de árboles marcados y O. jurisdicción de Fuenmayor.		
		Leñas ramaje.		Oo Encina.	1 10 Jan (229)	1300M We .	Reserved by	1 40 40	meres.			
Partido judicial de Nájera.												
Anguiano y comunero	Serradero y Roñas.	Maderas. Leñas gruesas. Leñas ramaje.		00 Haya.	1000	Subasta.	3 meses.	2 meses.	Abril 1 á las 11 mañana.	Se obtendrán de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado fuente loca.		
Anguiano y comprar	os Redonda y Valvanera	Maderas.	458	Haya.	4200		7 meses.	3 meses.	Abril l á las l l y media mañan	Se obtendrán de 350 hayas señaladas con el marco en cl sit o del Torrillo y de la corta de todos los árboles viejos de roble que ceden 0 60 métros de circunferencia en el sitio de la california bajo los límites N. límite poblado, E. Heredades de Tobía, S. línea de árboles marcados y O. aguas vertientes al barranco de California.		
Angulado y comunero	A MARINA MARIANA	Leñas ramaje.		000 Brezo.	1938	01 7429			The state of the s	blado, E. Heredades de Tobia, S. linea de árboles marcados y O. aguas vertientes al barranco de California.		

Castroviejo.	Moncalvillo y Campillo		60	120 Haya.	240 Subasta.	2 meses.	un mes.	Abril 1 á las 11 mañana.	Se obtendrán de 80 hayas señaladas con el [marco en el sitio la frondada.				
Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada.													
							2 meses	Abril 3 (1) by 11 medianos					
Valgañón.	Cantonales \(\phi \) monte co rrales.	-{Maderas. Leñas ramaje.	86	50 Haya.	240 Subasta.	3 meses.	2 meses.	Abril 1 á las 11 mañana.	Se obtendrán de 80 hayas señaladas con doble marco len el sitio Chaparreras.				
					Particio,	gredbelled of	in Applican						
Partido judicial de Torrecilla de Cameros.													
Almarza.	Dehesa del Quiñón.	Maderas.	30	Haya.	200	2 meses.	ur mes.	A bril 1 á las 11 mañana.	Se obtendrán de 32 hayas señaladas con el marco e lel sitio hoyo de la Raso.				
Gallinero.	Mata oscura y Valle- malicioso.	Maderas. Leñas ramaje.	185	80 Haya.	800	2 meses.	un mes.	Abril I á las 11 mañana.	Se obtendrán de 80 hayas señaladas con el marco en el sitio Mata oscura.				
Ortigosa.	Dehesa boyal.	Maderas. Leñas ramaje.	184	150 Pino.	2600	3 meses.	2 meses.	Abril 2 á las 11 mañana.	Se obtendrán de 230 pinos señalados con el marco en lel sitio Montaliendre.				
Laguna de Cameros.	Monte mayer.	Maderas. Leñas ramaje.	110	40 Haya.	420	2 meses.	un mes.	Abril 1 á las 11 mañana.	Se obtendrán de 60 hayas señaladas con el marco en el sitio Lomo Lopedro.				
Nestares y Torrecills.		Maderas. Leñas gruesas. Leñas ramaje.	80	50 Haya.	400	3 meses.	un mes.	Abril 2 á las 11 mañana.	Se obtendrán de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado Canalijas.				
Nieva.	Mohosa y Agregados.	Maderas. Leñas ramaje.	474	200 Haya.	1400	3 meses.	un mes.	Abril 3 á las 11 mañana.	Se obtendrán de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio llamado tres hayas.				
Pradillo.	Umbria y Llanillas.	Maderas. Leñas gruesas. Leñas ramaje.	70	15 Roble. 25	467	un mes.	15 dias.	Abril 4 á las 11 mañana.	Se obtendrán de 35 robles señaladas con el marco en el sitio fuente seca.				
Torremuña y comune-		Maderas. Leñas ramaje.	183	100 Haya.	620	3 meses.	un mes.	Abril 3 las 11 mañana.	Se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio inciernas.				
Villanueva.		Maderas. Leñas ramaje.	40	Roble. 6 Encina.	400	2 meses.	un mes.	Abril 4 á las 11 mañana.	Se obtendrán de 40 encinas y 20 robles señalados con lel marco en el sitio Majada de la vieja.				
Villoslada.	La Matanza.	Maderas. Leñas gruesas. Leñas ramaje.	100	300 Pino. 200	600	2 meses.	un mes.	Abril 2 á las 11 mañana.	Se obtendrán de todos los árboles de pino atacados por el fuego y que se hallan en el sitio la Cebosa y Rendaria, bajo los límites N Cerro de la Matanza. E., Majada de la Cebosa. S. línea de pinos señalados con el marco y O. barranco de la Yrruz, no pudiendo cortar ningún pino de los señalados con el marco que sirven de limite ni los que se hallan dentro de los límites y que tienen vida que tambien se hallan señalados con el marco Real.				